



## **FUNCIONES Y COMPETENCIAS GERENCIA DE CONTRALORÍA**

Responsable de las funciones de auditoría interna, gestión de riesgos, cumplimiento y seguridad de la información.

Presta servicios de apoyo y asesoría en relación a los procesos de gestión de riesgos, control interno y cumplimiento con el objeto de que la empresa cumpla sus objetivos dentro de los niveles de riesgos aceptados por la dirección y en conformidad con la regulación y legislación que le aplica.

Analizar y monitorear los procesos internos, sus riesgos, mitigantes y actividades que se realizan en la organización, para entregar información independiente y objetiva que permita a Directores y Gerentes conocer sus niveles de exposición a los riesgos globales y les permita tomar medidas oportunas cuando estos se encuentren en niveles no aceptados, mejorando controles y procesos.

### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS GERENTE CONTRALOR:**

- El/la Gerente/a Contralor vigila el adecuado funcionamiento de la gestión de riesgos dentro de la empresa, reportando al Directorio respecto de niveles de exposición a riesgos, cumplimiento con la legislación y regulación que le aplica, diseño, implementación y funcionamiento de controles efectivos que mitiguen riesgos en niveles no aceptados y propone acciones y lineamientos que permitan mejorar el gobierno corporativo, la gestión de riesgos y el control interno en la empresa.
- Agrega valor a la organización asesorando, recomendando y asegurando la implementación de mejoras en los procesos internos para el logro de los objetivos de la organización.

### **Área de Cumplimiento EFE y Filiales**

En el marco de la política de perfeccionamiento del Gobierno Corporativo, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado dispuso la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos contemplado en la Ley 20.393, que establece y regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el caso de delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, que contemplan delitos, entre otros, de lavado de activo, fraudes y exacciones ilegales, malversación de caudales públicos, estafas y otras defraudaciones, financiamiento del

terrorismo y cohecho a funcionario público, nacional y extranjero y receptación. Para tal efecto, la Empresa dispuso en su estructura organizacional el cargo de “Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento”. A partir del año 2011, el Encargado de Prevención ha liderado el proceso de diseño e implementación de un modelo preventivo, cuyo objetivo es identificar las actividades o procesos de riesgo de comisión de delitos de la Ley N° 20.393, establecer políticas, protocolos, reglas, modelos de organización, administración y supervisión, procedimientos y controles que permitan prevenir tales delitos, asignar los roles y responsabilidades de los distintos estamentos de la Empresa en el funcionamiento y apoyo del modelo, y establecer procedimientos de denuncia y sanciones para quienes incumplan este último. El Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 también ha sido implementado en cada una de las empresas filiales de Grupo EFE, todos los cuales se encuentran certificados por una empresa externa inscrita en la CMF, al igual que el de la matriz. Actualmente la Empresa se encuentra en proceso de ampliación de los estándares del Modelo de Prevención a fin de prevenir la comisión de otros delitos no contemplados en la Ley 20.393, como fraude a los estados financieros, corrupción y apropiación indebida de activos, siguiendo las recomendaciones contenidas en la Guía de Gestión de Riesgos Fraudes del SEP y la reciente publicación en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre de 2018, de la Ley 20.121 que perfecciona el marco legal de los delitos de cohecho y soborno, lo cual implica una serie de modificaciones legales en el ámbito penal, lo que conlleva a un análisis de los riesgos y modificaciones del MPD.

**Encargado de Prevención de Delitos EFE y Filiales:** Es el ejecutivo designado por el Directorio por un período de tres años prorrogables, quien, con plena autonomía de la administración, es el responsable de la adopción, ejecución y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, su difusión, y además, le corresponde realizar la investigación de las denuncias que se formulen en el marco de la aplicación del Modelo, adoptando las medidas conforme a la naturaleza de los hechos denunciados y proponiendo las sanciones que correspondan, conforme al mérito de la investigación. Esta función recae en el Oficial de Cumplimiento, salvo inhabilidad en su caso.

**Oficial de Cumplimiento EFE y Filiales:** Es el responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero debiendo reportar operaciones sospechosas y de coordinar políticas y prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, conforme a las características organizacionales de la institución. Le queda prohibido informar a cualquier persona afectada o tercera relacionada, sobre la información requerida o remitida a la Unidad de Análisis Financiero.